ANEXO III

FICHA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Condiciones especiales en el marco del Acuerdo General de Encargo del Tratamiento de Datos Personales

Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 («**RGPD**»)

Entre

El **Responsable del Tratamiento**, según se identifica en el Acuerdo, representado por su representante legal investido de los poderes necesarios,

y

El **Encargado del Tratamiento**, según se identifica en el Acuerdo, representado por su representante legal investido de los poderes necesarios,

Asimismo, el Responsable y el Encargado podrán denominarse conjuntamente «**Partes**» e individualmente como «**Parte**».

CONSIDERANDO QUE

I. Las Partes han suscrito el Acuerdo Principal de Encargo del Tratamiento de Datos Personales («Acuerdo»), que regula los términos y modalidades del tratamiento de datos personales realizado por el Encargado en el marco de la prestación de los Servicios objeto del Contrato;
II. De conformidad con el citado Acuerdo, el tratamiento de datos personales relacionado con la prestación de Servicios concretos se regula mediante Fichas de Tratamiento de Datos que definen las características operativas, las categorías de datos tratados, las finalidades, las medidas de seguridad aplicadas y, en su caso, la intervención de subencargados del tratamiento;
III. La presente Ficha de Tratamiento de Datos especifica los detalles del Servicio de conformidad con el Acuerdo. Integra y completa las disposiciones generales del Acuerdo, constituyendo parte integrante y vinculante entre las Partes;
IV. En caso de conflicto entre las disposiciones de la presente Ficha de Tratamiento de Datos y las del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo, salvo que la Ficha de Tratamiento de Datos prevea expresamente excepciones acordadas entre las Partes;
V. Para los aspectos no previstos expresamente en el presente documento, se aplicarán las disposiciones y definiciones establecidas en el Acuerdo y en el Contrato, que quedan aquí íntegramente incorporadas por referencia.

Expuesto lo anterior, las Partes presentan, en la siguiente tabla, las especificaciones del tratamiento de Datos Personales relacionado con el Servicio, incluyendo información sobre las finalidades, las categorías de datos tratados, las medidas de seguridad aplicadas y cualquier otro detalle relevante a los efectos del Acuerdo.

	DESCRIPCIÓN
SERVICIO	*PreventGO*
ENTIDAD PRESTADORA	**Namirial S.p.A.** Cuando la Entidad Prestadora no coincida con el Proveedor identificado en la Propuesta Comercial, esta actuará como subencargado del tratamiento intragrupo por cuenta del Proveedor, operando en virtud de acuerdos intragrupo preexistentes entre las empresas del Grupo Namirial, conformes con el artículo 28 del RGPD.
NATURALEZA DEL TRATAMIENTO	El Encargado podrá tratar los Datos Personales del Cliente en el marco de la prestación del servicio, dentro de los límites estrictamente necesarios para la ejecución de los servicios previstos en el Contrato, en términos de: recogida, registro, organización o estructuración, consulta,

	tratamiento, selección, extracción, cotejo, uso, comunicación, supresión o destrucción.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Celebración del Contrato y ejecución de los servicios objeto del Contrato.
MODALIDAD DE PRESTACIÓN	*Cloud* SaaS (*Compartida/Privada*)
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	• Clientes finales; • Usuarios del servicio.
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES TRATADOS	Los Datos Personales tratados por el Encargado por cuenta del Responsable pertenecen a las siguientes categorías. **DATOS COMUNES:** • **Datos personales** (nombre, apellidos, correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, código fiscal, domicilio/residencia); • **Datos de contacto** (correo electrónico, número de teléfono); • **Datos de navegación** (dirección IP); • **Datos y copia del documento de identidad y de la tarjeta sanitaria/código fiscal;** • **Imágenes.**
UBICACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS	Los datos se almacenan en servidores del Encargado y/o de los subencargados del tratamiento ubicados dentro de la Unión Europea/EEE.
DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	El tratamiento de los Datos Personales para la prestación de los Servicios tendrá la siguiente duración: toda la duración del Contrato con el Responsable; toda la duración del Acuerdo con el Responsable si, por cualquier motivo, fuera superior a la duración del Contrato. Una vez transcurridos los plazos mencionados, se permite al Encargado conservar ulteriormente los Datos Personales en la medida en que ello constituya el cumplimiento de obligaciones legales específicas o de órdenes de las Autoridades competentes. La conservación de los Datos Personales se permite también, exclusivamente, en la medida en que dichos Datos Personales sean necesarios para que el Encargado pueda demostrar, ejercer o defender su propio derecho, por un plazo máximo de 10 años.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Ref. **Anexo III A - MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD**
SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	La Entidad Prestadora del Servicio (identificada en la fila anterior) recurre, para la prestación del Servicio, a otras empresas del Grupo Namirial y a terceros seleccionados que ofrecen garantías de confidencialidad de los datos. La lista actualizada se recoge en el Anexo III B, dividida en la **Tabla A** (empresas del Grupo Namirial que intervienen en la prestación del servicio, que operan en virtud de acuerdos intragrupo preexistentes conformes con el artículo 28 del RGPD y distintos del presente Acuerdo) y la **Tabla B** (subencargados del tratamiento terceros).

	Algunos de estos terceros pueden operar también fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), incluidos los Estados Unidos. Para garantizar el cumplimiento del RGPD (artículos 44 a 49) y de la normativa de protección de datos personales, el Proveedor podrá utilizar mecanismos adecuados para la transferencia de datos. Estas entidades se seleccionan de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, reciben instrucciones precisas sobre el tratamiento de datos y realizan únicamente las actividades necesarias, de conformidad con las directrices proporcionadas. La lista actualizada de dichas entidades se recoge en el Anexo III B del presente documento.

ANEXO III - A

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad descritas en el presente Anexo se aplican de manera adicional a las previstas en el Acuerdo y constituyen un nivel de protección adicional para el tratamiento regulado por la Ficha de Tratamiento a la que se adjuntan. Se aplican a la Entidad Prestadora del Servicio a que se refiere el Contrato, que puede o no coincidir con el Encargado.

1. MEDIDAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Medidas para garantizar de forma permanente la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento	Se garantiza un funcionamiento estable y la protección del sistema informático frente a ataques externos o internos mediante la seudonimización y el cifrado de los datos tratados, el uso de cortafuegos y programas antivirus, el registro de eventos y la alta disponibilidad de los centros de datos, entre otras medidas. • Asimismo, se adoptan medidas para la seguridad externa de los sistemas de tratamiento de datos, incluyendo un sistema de alarma para la protección del edificio, cerraduras en ventanas y puertas, y sistemas de acceso mediante huella digital y tarjeta identificativa.
Medidas para garantizar la capacidad de restablecer, de forma oportuna, la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico	La posibilidad de restablecer el acceso a los datos en caso de incidente se garantiza mediante la implementación de un proceso de copia de seguridad adecuado, asegurando así la disponibilidad de la información. Se realizan copias de seguridad diarias y semanales, así como copias de seguridad externas (off-site).
Medidas de protección de los datos durante el almacenamiento	Se utiliza cifrado (AES-256, TLS, funciones hash) para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos y, en su caso, la seudonimización.
Medidas para garantizar el registro de eventos	Los registros se recopilan, centralizan y revisan mensualmente mediante la pila ELK (ELK stack), incluyendo registros del sistema, registros de aplicación y registros de tráfico, con el fin de garantizar la trazabilidad.
Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto	Se aplica un procedimiento de hardening para la configuración del sistema, acompañado de una supervisión continua.
Medidas para garantizar una conservación limitada de los datos	Política de protección de datos (política de conservación y archivo). • Una vez transcurrido el plazo de conservación de un determinado conjunto de datos, estos se trasladan como datos históricos a un archivo secundario, según sea necesario.
Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva (accountability)	Los empleados del Encargado reciben información y formación continuas sobre protección de datos y están contractualmente obligados al secreto y la confidencialidad de los datos. Los terceros que puedan entrar en contacto con datos personales durante su trabajo para el Encargado deben mantener el secreto y la confidencialidad, en cumplimiento de la protección de datos y del secreto de los datos, mediante un Acuerdo de

	Confidencialidad (NDA) suscrito antes de iniciar su actividad. Todas las empresas afiliadas de Namirial dentro de la UE han suscrito un acuerdo marco común sobre protección de datos y encargo del tratamiento de datos, como instrumento jurídico conforme al artículo 28 del RGPD, con el fin de garantizar un estándar uniforme de protección de datos y seguridad en todo el grupo y de regular los derechos y obligaciones de cualquier encargo del tratamiento.
Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su supresión	Se han implementado procesos para garantizar una respuesta adecuada a las solicitudes de portabilidad de datos de los clientes. Los datos se transmiten en formatos estructurados, de uso común y legibles por máquina. Se utilizan métodos seguros para la transmisión de datos (cifrado).

ANEXO III - B

SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

El presente Anexo recoge los subencargados del tratamiento aprobados en la fecha de firma de la correspondiente Ficha de Tratamiento de Datos, de conformidad con el Acuerdo.

Las entidades relacionadas se han seleccionado con base en criterios de experiencia, fiabilidad y garantías de cumplimiento de la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Actúan bajo la autoridad del Encargado, siguiendo las instrucciones recibidas y adoptando medidas de seguridad adecuadas para la protección de los Datos Personales tratados.

La lista de subencargados del tratamiento podrá actualizarse con el tiempo de conformidad con lo previsto en el Acuerdo.

TABLA A

EMPRESAS DEL GRUPO NAMIRIAL QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN DEL TRATAMIENTO	ÁMBITO DE ACTIVIDAD
Namirial SPA	Via Caduti sul Lavoro 4 – Senigallia (AN) Italia	EEE	Prestador de servicios
Namirial SAS	Les Centuries I - 93 place Pierre Duhem 34000 Montpellier	EEE/EE. UU.	IT

TABLA B

SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO TERCEROS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN DEL TRATAMIENTO	ÁMBITO DE ACTIVIDAD
Zendesk Inc.	989 Market St, San Francisco, CA 94103	EEE	Gestión de tickets de soporte
Atlassian B.V.	Amsterdam, Singel 236 1016 AB Amsterdam, Netherlands	EEE	Gestión de tickets de soporte
Exalate NV	Roderveldlaan 2 bus 3, 2600 Berchem, Belgium	EEE	Sincronización de tickets de soporte
Var Group S.p.A. (Yarix)	Via della Piovola, 138 - 50053 Empoli FI	EEE	SOC (Security Operation Center) e MOC (Monitoring Operation Center)